

**RESOLUCIÓN NÚMERO 601 DE 2023**  
(10 MAY 2023)

Por la cual se deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el literal b) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con el numeral 20 y 21 del art. 10 del Decreto 846 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 209 y 269 de la Constitución Política, establecen que la administración pública, en todos sus órdenes, debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y, tendrán un control interno, donde las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, que se ejercerán de conformidad a los términos que señale la Ley.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Artículo 4 del Decreto 648 de 2017, adicionó los Artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6, al Decreto 1083 de 2015, en los cuales se determinó la obligación para los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles de establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, estableciendo su integración y funciones.

Que el numeral 3 del Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que el representante legal designará los representantes del nivel directivo que conformarán el Comité institucional de Coordinación de Control Interno

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través

de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, estableció el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que a través del Decreto 846 de 2021, como consecuencia de las nuevas competencias y roles dados en la Ley 1955 de 2019, se modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar y ajustar el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, derogándose la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

## RESUELVE:

### CAPÍTULO 1

#### Disposiciones generales

**Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

### CAPÍTULO 2

#### Integración y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

**Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, está integrado por los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz y voto:

1. Director General o su delegado, quien lo preside.

601

Continuación de la Resolución  
íntegra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por la cual se deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se

10 MAY 2023

2. Subdirector (a) General
3. Secretario (a) General
4. Jefe Oficina Comercial
5. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
6. Jefe Oficina Asesora Jurídica
7. Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
8. Jefe Oficina Control Interno Disciplinario.
9. Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano.
10. Director (a) Técnico de la Dirección de Investigación y Prospectiva
11. Director (a) de la Dirección de Regulación y Habilitación.
12. Director (a) de la Dirección de Gestión de Información Geográfica
13. Director (a) de la Dirección de Gestión Catastral
14. Director (a) de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**Parágrafo 1.** El Director General podrá delegar su participación en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en funcionarios del nivel asesor o profesionales especializados.

**Parágrafo 2.** Al Comité institucional de Coordinación de Control Interno, podrán invitarse funcionarios y los demás personas naturales y jurídicas, a criterio del comité, dependiendo del asunto a tratar. Los invitados no tendrán derecho a voto.

**Artículo 4. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría internas de gestión del Instituto Geográfico Agustín Codazzi presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

Continuación de la Resolución  
Íntegra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por la cual se deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se

3. Aprobar el Plan de Auditoría Interna de Calidad según la norma ISO 9001: 2015, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi presentado por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, para determinar la conformidad de los requisitos del Sistema de Gestión implementado en la entidad, como también su grado de ejecución y mantenimiento, la identificación de fallos existentes en diferentes procesos, el planteamiento y gestión eficaz de las acciones correctivas y preventivas, así como la promoción de la mejora continua en todos los procesos de la entidad.
4. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
5. Revisar la información contenida en los estados financieros del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
6. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de la auditoría interna.
7. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
8. Someter a aprobación del representante legal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi la política de administración del riesgo, previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
9. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
10. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
11. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de control Interno.



501 10 MAY 2023

Continuación de la Resolución  
integral y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por la cual se deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se

12. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
13. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
14. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
15. Las demás asignadas por el Representante Legal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**Artículo 5. Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Continuación de la Resolución 601 10 MAY 2023 Por la cual se deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**Artículo 6. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El jefe de control interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o quien haga sus veces participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

**Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a los demás funcionarios citados y las personas invitadas, indicando fecha, hora y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Realizar el seguimiento y control de las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité e informar al mismo sobre su verificación y resultados.
7. Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad.
8. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
9. Presentar un informe ejecutivo anual al Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, acerca del estado del Sistema de Control Interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.
10. Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno.
11. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.

60170 MAY 2023

Continuación de la Resolución Por la cual se deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

---

2. Suscribir asistencia de cada sesión.
3. Suscribir las resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo, así como las comunicaciones, que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Generar propuestas de fortalecimiento que contribuyan al logro de los objetivos del Comité.
5. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

**Parágrafo 1** Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para casos particulares, pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones, previa aprobación de la decisión en el Comité.

**Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.** Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

### CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

**Artículo 10. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria cuando sea necesario por solicitud de cualquiera de sus miembros, previa citación de la Secretaría Técnica.



601 10 MAY 2023

Continuación de la Resolución  
íntegra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por la cual se deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se

deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se

deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se

**Parágrafo.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por cualquiera de los miembros del Comité. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los medios tecnológicos que disponga el Instituto para tal fin.

**Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos (8) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos (8) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**Artículo 12. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi serán instaladas por su presidente o su delegado.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité. Las actas serán suscritas por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica.

**Artículo 13. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, al cual se adjuntarán los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar, en el texto de la convocatoria, la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención, el término para proponer observaciones y, además, para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá, de manera clara y expresa, manifestar su posición frente al asunto sometido a consideración, y remitirá su decisión al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité, por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes

www.igac.gov.co



601

Continuación de la Resolución:

Por la cual se deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

- a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término, el miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, que no manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
  5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico, informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán las observaciones. Si no se presentan observaciones se entenderán que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo a la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
  6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por el presidente del Comité y por el secretario técnico.

**Parágrafo.** La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**Artículo 14. Quórum y mayorías.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros (mitad más uno) y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el secretario técnico levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

**Artículo 15. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga, que deberán comunicarse por el medio digital más eficaz que disponga el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Los actos que las contengan, podrán ser suscritos por el Presidente del Comité, con la indicación del acta por medio de la cual fue aprobada la decisión.

Continuación de la Resolución  
integral y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por la cual se deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017, se

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

**Artículo 16. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

#### CAPÍTULO 4 Varios

**Artículo 17. Vigencia y derogatorias.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación, la cual deberá hacerse en la página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y deroga la Resolución 1254 del 30 de octubre de 2017.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. 10 MAY 2023



**GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES**  
Director General

Elaboró: Rubby Liliana Alcázar Caballero-Oficina de Control Interno  
Revisó: Esperanza Garzón Bermúdez- Jefe Oficina Control Interno (E)  
Julia Andrea Aranguren-Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Kelly Johanna Morales Sarmiento-Asesora de la Dirección General del IGAC.